



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. OCHO (08) de JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00248-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MARLEY SAMDRID SANTIAGO NAVARRO.

DEMANDADO: NURIS ROLON DE NAGLES Y LUZ ELENA NAGLES DE ROLON.

Revisado el proceso de referencia, observa el Despacho, que la parte demandada poseen su domicilio en la Calle 55 No. 30-03 Barrio la Gaviota en el municipio de Soledad – Atlántico, razón por la cual se deberá rechazar la presente demanda y remitirla con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de SOLEDAD – ATLANTICO en Turno por ser de su competencia, la someta a las formalidades del reparto y se le dé el trámite correspondiente.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 28 y el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P. que dispone: “El juez rechazará de plano la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el termino de caducidad para instaurarla. “En los dos casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente (...)”

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el expediente a la Oficina Judicial de Soledad, para que sea repartida entre los Jueces de Familia de Soledad, previo las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,



GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 102

FECHA: 9 DE JULIO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 8 DE JULIO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

4fe2efdef0298f69fda4b900a69e58b8f83cd761b832313ae6696358bf13cf92

Documento generado en 08/07/2021 02:26:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>